



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE SECRETARIA DE TRANSPORTE**

#### **CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N°2**

**Expediente N.º EX-2019-18850313- -GCABA-DGTYTRA  
LICITACION PÚBLICA OBRA: "MANTENIMIENTO Y OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL  
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"**

Se emite la presente a efectos de realizar la siguiente incorporación en el Pliego de Condiciones Particulares, en el ítem 2.3.4. Capacidad Económico-Financiera-Patrimonial:

**DEBE DECIR:**

..." En caso de Uniones Transitorias (UT), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculará como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UT. En cuanto al compromiso bancario, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la UT.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

En cuanto al Capital de trabajo y el Patrimonio Neto están dados por la sumatoria simple de los valores obtenidos por cada uno de los integrantes de la UT.

El incumplimiento de cualquiera de los índices incidirá en el puntaje correspondiente a la capacidad financiera, según punto 2.6.3 Evaluación de las ofertas -Capacidad Financiera ANEXO VIII"



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Circular aclaratoria**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Circular aclaratoria sin consulta N°2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.